



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1251-2022-R-UNICA

Ica, 25 de marzo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 193-VRAC-UNICA-2022 de fecha 21 de marzo de 2022 y el Oficio N° 173-VRAC-UNICA-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Vicerrectora Académica, referente a la matrícula de reingreso para el semestre 2021-II de los estudiantes a las Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, en su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 28 del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señala el procedimiento para la matricula de reingreso, indicando en una de ellas que el estudiante debe contar con la (s) Resolución (es) que aprueba (n) la (s) reserva (s) de matrícula.;

Que, el artículo 47 del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" señala *"El estudiante de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional puede solicitar a la Dirección de Registro, Matricula y Estadística la reserva de su matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, con copia a la Facultad o Escuela de Posgrado según sea el caso. Esta reserva de matrícula no excede de (3) años consecutivos o alternos; emitiéndose la resolución correspondiente por el Vicerrectorado Académico"*; Asimismo el artículo 48 establece los requisitos para la reserva de matrícula;

Que, el artículo 168° del Estatuto de la Universidad "San Luis Gonzaga" referente a los regímenes de matrícula en la Universidad, en su inciso 168.3 señala: *"Matricula reingresante: que realizan los estudiantes que dejaron de estudiar al menos un semestre académico anterior. Para, ello debe haber solicitado reserva de matricula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada; no debiendo exceder dicha reserva de matricula tres (3) tres años consecutivos o alternos, en cuyo caso perderá su condición"*;

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Universidad, contempla lo siguiente: *"El proceso de matrícula es el conjunto de pasos a seguir para que el ingresante, estudiantes que se matriculó un semestre académico anterior o un reingresante, pueda matricularse ante la Dirección de Registro, Matricula y Estadística, antes del inicio del semestre académico, en virtud de lo cual, al matricularse se le reconoce la condición de estudiante en un periodo académico. La Universidad tiene 4 (cuatro) regímenes de matrícula: - Matricula de Ingresantes, - Matricula regular, - **Matricula de reingresantes**, - Matricula por traslado interno o externo. El proceso de matricula se rige por el Reglamento de matricula"*;

Que, en el artículo 28° y 30° del Reglamento de Matricula de la Universidad, se establece el procedimiento que debe seguirse para la matrícula de reingreso, indicando que en la etapa final el Vicerrectorado Académico, elabora un informe dirigido al Consejo Universitario solicitando la aprobación de matrícula de reingresantes.;

Que, mediante Oficio N° 173-VRAC-UNICA-2022 de fecha 11 de marzo 2022 la Vicerrector Académica, señala lo siguiente: “de acuerdo a la sesión de Consejo Universitario de fecha 10 de marzo 2022, en la que el Decano de la Facultad de medicina Humana, solicita al Vicerrectorado Académico, se remita a Consejo Universitario los expedientes de reingreso de Medicina Humana que quedaron pendientes en el semestre anterior, se eleva el informe de reingresante de la Facultad de, para que sea puesto a consideración del Consejo Universitario”;

Que, con Oficio N° 193- VRAC-UNICA-2022 de fecha 21 de marzo 2022, dirigido al Rector, la Vicerrectora Académica, indica lo siguiente: “de acuerdo al documento de la referencia sobre los estudiantes que solicitan reingreso a la Facultad de Medicina Humana para el semestre académico 2021-I, el mismo que fuera solicitado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, con Oficio N° 089-D-FMHDAC-UNICA-2022, reitera y actualiza el informe en relación a los alumnos en calidad de reingresantes y que requieren su matricula para dar inicio a las Practicas Pre Profesionales (internado médico) con fecha 01 de mayo de 2022. Por lo que se le hace llegar los expedientes con los requisitos exigidos en el Reglamento de Matricula, comunicándole que debe actualizarse la resolución de reserva de matricula para el semestre 2021-II;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas, acuerda por unanimidad: Disponer que el Vicerrectorado Académico emita la Resolución de Reserva de Matricula de los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana (internado médico) en cumplimiento 47 del Reglamento de Matricula y Autorizar la matricula de los mencionados estudiantes en los oficios presentados por el Vicerrectorado Académico;

Estando a lo acordado **por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, emita la Resolución de Reserva de Matricula de los estudiantes de la Facultad de Medicina Humana (internado médico) en cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de Matricula de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** la **matrícula de reingresante para el semestre académico 2021-II** de los estudiantes de las Facultad de Medicina Humana (Internado Médico) de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, inmersos en los Oficios presentado por el Vicerrectorado Académico, y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Facultad de Medicina Humana, Registro Matricula y Estadística, y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma G
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

FACULTAD : MEDICINA HUMANA									
ESCUELA ACADÉMICA : MEDICINA HUMANA									
NUMERO	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	SEMESTRE QUE DEJÓ DE ESTUDIAR	CUANTOS AÑOS DEJÓ DE ESTUDIAR	CUMPLE CON LO REQUISITOS	PROCEDE SU REINGRESO	SEMESTRE QUE DEBE MATRICULARSE	ASIGNATURAS EN LA QUE DEBE MATRICULARSE	
								CODIGO	ASIGNATURA
1	20051513	RIVERA GALINDO HECTOR	-	DOS AÑOS	SI CUMPLE	SI PROCEDE	SETIMO AÑO (XIII SEMESTRE)	OM1131	MEDICINA
								OM1142	PEDIATRIA
2	20131134	HUAMANI FLORES HERMOGENES JORGE	-	UN AÑO	SI CUMPLE	SI PROCEDE	SETIMO AÑO (XIII Y XIV SEMESTRE)	OM1131	MEDICINA
								OM1132	CIRUGIA
								OM1141	GINECO-OBSTETRICIA
								OM1142	PEDIATRIA
3	20135905	CHOQUE HUACAN JIM BRIAN	-	UN AÑO	SI CUMPLE	SI PROCEDE	SETIMO AÑO (XIII Y XIV SEMESTRE)	OM1131	MEDICINA
								OM1132	CIRUGIA
								OM1141	GINECO-OBSTETRICIA
								OM1142	PEDIATRIA
4	20124557	VILLAGARAY PALOMINO SOL RAQUEL	-	UN AÑO	SI CUMPLE	SI PROCEDE	SETIMO AÑO (XIII Y XIV SEMESTRE)	OM1131	MEDICINA
								OM1132	CIRUGIA
								OM1141	GINECO-OBSTETRICIA
								OM1142	PEDIATRIA
5	93334284	ACEVEDO VERGARA JAIME LEDGARD	-	DOS AÑOS	SI PROCEDE	SI PROCEDE	SETIMO AÑO (XIII Y XIV SEMESTRE)	OM1131	MEDICINA
								OM1132	CIRUGIA
								OM1141	GINECO-OBSTETRICIA
								OM1142	PEDIATRIA